

CONVENIO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En Santiago a 24 Marzo de 2008, entre Colegio Santa Cecilia y en adelante "El Colegio", representada por Juan Carlos Díaz, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° __.__.__.-._, ambos domiciliados en Maturana N° 350 de la comuna de Santiago y por otra parte, entre Clínica Dental Ortodoncia & Estética Limitada, Rut 76.956.820-4, del giro de su denominación, representada por doña Hilda Rosa Osorio Pérez, Chilena, Casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad N°. __.__.__.-._, domiciliado en Vicuña Mackenna N° 9354, comuna de La Florida, en adelante "Clínica O&E", se celebra el siguiente convenio de atención odontológica:

TITULO PRIMERO DE LOS BENEFICIOS ODONTOLÓGICOS Y LOS BENEFICIARIOS

PRIMERO: Clínica O&E cuenta con la infraestructura y profesionales acreditados para prestar a los beneficiarios servicios odontológicos, teniendo estos, derecho a un 65% de descuento, en relación al arancel establecido por Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G, el que será reajustado de acuerdo a la Unidad Clínica Odontológica (U.C.O) del mismo colegio. El beneficio del convenio de atención Odontológica contemplado en el presente contrato se entrará en vigencia el día subsiguiente a la fecha que sea suscrito por ambas partes.

SEGUNDO: El descuento considerado en la cláusula primera se entenderá extendido a su vez a todo tipo de prestaciones odontológicas. El presente convenio contempla atenciones de Ortodoncia y Ortodopedia Dentó Maxilar, así como operatoria, endodoncias, exodoncias, y Periodoncia, entre otras.

TERCERO: La clínica se compromete a realizar el diagnóstico y plan de tratamiento en forma absolutamente **gratuita** para los beneficiarios. Este diagnóstico contempla la toma de Radiografías Bite-Wing, sin costo adicional.

CUARTO: Se considerarán beneficiarios de este convenio todos los miembros de la comunidad educativa; ya sean alumnos, docentes, administrativos y sus respectivas familias.

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO

QUINTO: El colegio no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas que contraigan los beneficiarios con la clínica.

El colegio no se obliga a pago alguno por este servicio. Los beneficios serán otorgados directamente por la clínica y los pagos de los tratamientos serán efectuados por los beneficiarios directamente en la clínica dental donde se atenderán.

SEXTO: La Institución suscriptora se compromete a facilitar la distribución de información necesaria para el conocimiento de toda la comunidad de la existencia de este convenio. La información deberá ser distribuida a lo menos semestralmente a toda la comunidad educativa, sin perjuicio de otros medios acordados entre las partes (bingos, kermesse, reuniones de delegados, etc). La clínica O&E, facilitará al centro de padres material publicitario para su distribución.

SÉPTIMO: La Institución en este acto nombra un encargado o apoderado del "Convenio de atención Odontológica", con el cual la clínica mantendrá contacto para todas las situaciones derivadas de este convenio. El nombre y cargo de éste se especifican al final de este documento.

OCTAVO: El convenio NO es excluyente con otros que ya se tengan o que en futuro pueda llegar a tener el colegio, de tal forma que NO se exige exclusividad alguna en la suscripción del presente acuerdo

TITULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA CLÍNICA O&E.

NOVENO: La Clínica O&E se compromete a otorgar las prestaciones odontológicas, en forma, cuantía y condiciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO: Los tratamientos efectuados a los beneficiarios del presente convenio tendrán doce meses de garantía. Se excluyen de esta garantía anual los tratamientos de odontopediatría así como los de Periodoncia en que es determinante la mantención por parte del paciente, estos tienen seis meses de garantía. Tampoco tienen garantía los tratamientos alternativos al tratamiento inicialmente planteado. Es decir, si por razones económicas un paciente no realiza el tratamiento indicado como primera opción por la clínica y decide por un tratamiento alternativo de menor costo, así como tampoco tratamientos realizados por otra clínica.

DÉCIMO PRIMERO: Será obligación de la Clínica O&E enviar al colegio cualquier información que éste requiera, como certificados, informes de salud de los pacientes, informe de pagos o informes de contraloría si éste los solicita de un paciente determinado, etc.

TITULO CUARTO DE LA RENOVACIÓN Y TÉRMINO DEL CONTRATO

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá una duración de un año (doce meses), a contar desde el día subsiguiente a la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario de una de las partes, el que deberá comunicarse siempre por escrito mediante carta certificada enviada con treinta días de anticipación al término del período anual.

DÉCIMO TERCERO: Podrá ponerse término anticipado al presente convenio:

- a.- De común acuerdo por las partes.
- b.- Por incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.
- c.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante aviso a la otra, por escrito, especificando las razones que lo llevan a tomar tal decisión, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha que se pondrá término.

TITULO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO CUARTO: Las atenciones a los beneficiarios se realizarán en Avda. Isabel La Católica 4185, (Las Condes) y Av Vicuña Mackenna N° 9354 La Florida o en otra clínica perteneciente a la red dental Ortodoncia & Estética.

DÉCIMO QUINTO: Se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada parte con uno de ellos.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Santiago.



POR SERVICIOS ODONTOLÓGICOS ORTODONCIA & ESTÉTICA LIMITADA
Hilda Rosa Osorio Pérez